LEY ORGÁNICA 3/1981, DE 6 DE ABRIL, DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

easy leyes

DEFENSOR DEL PUEBLO

DURACIÓN DEL CARGO

- 5 AÑOS

REQUISITOS

- Ser español, mayor de edad y estar en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos

SUSTITUCIÓN

- En los casos de muerte, cese o incapacidad temporal o definitiva, en tanto no procedan las Cortes a nueva designación
- Desempeñarán sus funciones los Adjuntos al Defensor del Pueblo

PROCESO DE ELECCIÓN

- COMISIÓN MIXTA CONGRESO-SENADO
- Propone:
- Candidato/s a Defensor del Pueblo
- En un plazo no inferior a **10 DÍAS** se convoca al Pleno del Congreso para su elección
- Necesario:
- Votación favorable de **3/5 DEL CONGRESO** y posteriormente, en un plazo máximo de 20 días, ratificado por mayoría de **3/5 DEL SENADO**

SI SE ALCANZAN LAS MAYORÍAS

- Se reune la Comisión Mixta Congreso-Senado para otorgar su conformidad antes del nombramiento de los Adjuntos
- Los Presidentes del Congreso y del Senado acreditarán conjuntamente con sus firmas el nombramiento que se publicará en el BOE
- El Defensor del Pueblo toma posesión de su cargo ante las Mesas de ambas Cámaras reunidas conjuntamente

SI NO SE ALCANZAN LAS MAYORÍAS

- Nueva sesión de la Comisión, y en el plazo máximo de 1 mes, se formulan sucesivas propuestas
- Conseguida la mayoría de **3/5 DEL CONGRESO**, la designación quedará realizada al alcanzarse la **MAYORÍA ABSOLUTA DEL SENADO**

CAUSAS DE CESE

- Renuncia
- Expiración del plazo de su nombramiento
- Muerte
- Incapacidad sobrevenida
- Actuación con notoria negligencia
- Condena mediante sentencia firme por delito doloso

La vacante se declarará por el **Presidente del Congreso**

Vacante decidida por mayoría de **3/5 de los miembros de cada Cámara**, mediante debate y previa audiencia del interesado

Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de nuevo Defensor del Pueblo en plazo no superior a 1 mes